

XALAPA, VER, 3 DE DICIEMBRE DE 2009

**RECOMENDACIÓN N° 132/2009**

**AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FILOMENO MATA**

**HECHOS:**

**EL "C1"** (QUEJOSO), MANIFESTÓ QUE EL DÍA PRIMERO DE MARZO DE 2008, ELEMENTOS DE LA **POLICÍA MUNICIPAL DE FILOMENO MATA**, VERACRUZ, LO INTERVINIERON Y DETUVIERON ARBITRARIAMENTE, CUANDO NO SE ENCONTRABA DESPLEGANDO CONDUCTA ALGUNA QUE AMERITARA SU PROCEDER.

SE TIENE DEBIDAMENTE PROBADO QUE EL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, "C1", FUE INTERVENIDO Y DETENIDO POR "S1", "S2", "S3" Y "S4", COMANDANTE Y ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE FILOMENO MATA, SIN CONTAR CON ORDEN ESCRITA EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE DEBIDAMENTE MOTIVADA Y FUNDADA, ASÍ MISMO SE TIENE ACREDITADO QUE EL QUEJOSO NO FUE SORPRENDIDO EN FLAGRANTE DELITO Y MUCHO MENOS COMETIENDO ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA COMO LO PRETENDEN HACER CREER, LUEGO ENTONCES, CON ELLO, SE PRUEBA PLENAMENTE QUE CON EL ACTUAR DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS SE VIOLENTARON SUS DERECHOS HUMANOS.

ESTE ORGANISMO, ESTABLECE QUE CON EL PROCEDER DE "S1", COMANDANTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL, EL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, AL PRIVARLO DE SU LIBERTAD POR ESPACIO DE TREINTA MINUTOS Y MANTENERLO RETENIDO EN LAS INSTALACIONES DE LA COMANDANCIA DE LA POLICÍA MUNICIPAL, VULNERA EN SU AGRAVIO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE NUESTRA CARTA MAGNA.

EN FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, APOYADO EN EL MATERIAL PROBATORIO RECABADO DURANTE LA INVESTIGACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO SE RESOLVIÓ EMITIR LA CONCILIACIÓN NÚMERO 24/2009, DIRIGIDA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FILOMENO MATA, VERACRUZ, MISMA QUE NO ACEPTÓ.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL, LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA (DETENCIÓN Y RETENCIÓN ILEGAL), Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

**POR LO QUE SE RECOMENDO**

**A.** SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA, A "S1", "S2", "S3" Y "S4", COMANDANTE Y ELEMENTOS RESPECTIVAMENTE, DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE FILOMENO MATA, VERACRUZ, POR HABER VULNERADO CON SU PROCEDER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE "C1".

**B.** SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE QUE SE EMITA Y PUBLIQUE EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE FILOMENO MATA,

VERACRUZ, O EN SU CASO, LOS LINEAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES QUE CONTENGA LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CUERPO POLICIACO DE ESE LUGAR; LO ANTERIOR, EN CONSIDERACIÓN A LA ENTREVISTA SOSTENIDA CON EL "S5", SINDICO ÚNICO DE ESE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, QUIEN MANIFESTÓ DESCONOCER SI ESA MUNICIPALIDAD CUENTA CON DICHO CUERPO NORMATIVO.

**C.** CAPACITEN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A "S1", "S2", "S3" Y "S4", COMANDANTE Y ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE FILOMENO MATA, VERACRUZ, QUE PARTICIPARON EN LOS PRESENTES HECHOS, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.